



Regalos y  
Hospitalidades

# 1 Identificación

## 1.1. Objetivo

En el contexto de las relaciones profesionales, en ocasiones pueden ofrecerse regalos u otros beneficios que influyan en el juicio profesional y generen, por tanto, situaciones potenciales de conflicto de interés.

Esta normativa tiene como objetivo, que, ante una oferta de regalo, hospitalidad u otro beneficio, las personas definidas en el Alcance (apartado 1.2) conozcan sus obligaciones y los procedimientos a seguir.

Por otro lado, esta norma desarrolla y complementa las normas del Grupo Abertis: (i) Prevención de la Corrupción y del fraude (ii) Actividades de Relaciones Institucionales (iii) Política de Gastos de Viajes, desplazamientos y representación, para establecer pautas de conductas sobre el ofrecimiento o aceptación de regalos y hospitalidades por parte de las Personas definidas en el alcance

## 1.2. Alcance

Esta norma es de aplicación a:

- Empleados, incluido directores y colaboradores de Abertis Autopistas España, S.A. y todas las sociedades en las que ésta participa en más de un 50% o, en su defecto, en las que el pacto de accionistas lo establezca. En adelante, todas ellas, denominadas como "Autopistas".
- Todos los miembros de los Órganos de administración de Autopistas.

## 1.3. Ámbito de difusión

El ámbito de difusión de esta norma es todas las personas definidas en el apartado alcance, quienes, a su vez, lo darán a conocer a los distintos grupos de interés con los que operen en cada uno de sus ámbitos y para los que pueda resultar de interés la presente norma.

## 2 Definiciones

A título orientativo, no enunciativo:

**Regalos:** entrega, directa o indirecta, gratuita de cualquier cosa de valor, incluido el dinero en efectivo, prestación de un servicio, beneficio o favor, de cualquier naturaleza, a una persona o a su círculo familiar más cercano, tal y como está definido en la norma de conflictos de interés.

**Hospitalidades:** forma de socialización ligada a un fin empresarial, como pueden ser invitaciones en establecimientos de restauración u hospedaje a una persona o su círculo familiar más cercano, invitaciones a conferencias, eventos culturales o deportivos, visitas a instalaciones o viajes relacionados con la actividad empresarial. Cuando la persona física o jurídica que ofrece la hospitalidad no va a estar presente, en todos los casos será considerada como un regalo, y le serán de aplicación las restricciones aplicables a los mismos, definidas en los apartados 3.3 y 3.4 de esta norma

**Prácticas de cortesía habituales:** atenciones y detalles de valor económico moderado que, además, son consideradas habituales en empresas públicas y privadas. A título ejemplificativo y no exhaustivo, se consideran prácticas normales de cortesía las siguientes:

- los detalles corporativos con el logotipo de Autopistas (p.eg. bolígrafos, llaveros, paraguas, etc.);
- los artículos promocionales o souvenirs con marca;
- el material empleado en reuniones, seminarios, jornadas o congresos (p.eg. bolígrafos, cuadernos, carpetas, carteras, etc.).

## 3 Desarrollo

### 3.1. Consideraciones previas.

Como regla general, ninguna persona definida en el alcance, podrá solicitar o aceptar, ni recibir, ofrecer o entregar, regalos u hospitalidades de, o a cualquier tercero con el que existan relaciones profesionales (clientes, proveedores, intermediarios, administración pública, etc.).

Sin embargo, dado que los regalos y hospitalidades razonables pueden ser usados para reforzar la relación o interacción de Autopistas con sus grupos de interés y conseguir un mayor reconocimiento, notoriedad y percepciones positivas entre cada uno de sus públicos, es necesario establecer una serie de excepciones a esta prohibición, aceptando la posibilidad de entregar o recibir regalos y hospitalidades, siempre de acuerdo con un procedimiento que asegure que tales situaciones:

- cumplen con la Ley local e internacional y los usos y costumbres aplicables;
- cumplen con el Código Ético del Grupo Abertis, los Códigos Éticos Locales, la norma Grupo de Prevención de la Corrupción y del fraude y demás normativa interna de las empresas del Grupo;
- Los Regalos y Hospitalidades no son ostentosos ni desproporcionados y su valor es razonable;
- no afectan a la independencia del receptor;
- no contravienen el código de conducta del receptor;
- no son ofrecidos o recibidos con demasiada frecuencia o de manera inoportuna;

- no consistan en la recepción o entrega de dinero en efectivo, tarjetas regalo, cheque o equivalente para la compra de bienes o servicios.
- No son ofrecidos a familiares o personas del círculo familiar más cercano.

Los regalos y hospitalidades se pueden realizar mediante las siguientes acciones:

- 1) Entrega efectuada por Personal de Autopistas y dirigida a personas, físicas o jurídicas, no pertenecientes a Autopistas.
- 2) Entrega efectuada por personas, físicas o jurídicas, no pertenecientes a Autopistas y dirigidas a Personal de Autopistas.
- 3) Entregas efectuadas entre Personal de Autopistas.

Todos los regalos y hospitalidades deberán ser notificados mediante el formulario "Notificación y autorización de regalos y hospitalidades"

El documento Preguntas Frecuentes Regalos y Hospitalidades" contiene un directorio de preguntas y respuestas que ofrece orientaciones y consejos prácticos relacionados con los regalos y las hospitalidades.

### 3.2. Hospitalidades. Características

Las Hospitalidades ofrecidas por "Personal de Autopistas" en establecimientos de restauración serán notificadas y autorizadas mediante el mecanismo establecido por la Política de Gastos, Viajes y Representación, o en su lugar, la Política equivalente, propia de cada concesionaria, que establece un límite económico en comidas y cenas.

Las Hospitalidades recibidas por "Personal de Autopistas" en establecimientos de restauración pueden ser aceptadas siempre que su importe no supere los límites establecidos en la Política de Gastos, Viajes y Representación, o en su lugar, en la Política equivalente, y, por tanto, no se requiere su notificación.

Todas las Hospitalidades, excepto las referidas en los párrafos anteriores serán notificadas, de acuerdo con la sistemática descrita en el apartado 3.7 de la presente Norma; además de su notificación, las invitaciones a eventos deportivos o culturales sólo podrán ser aceptadas si tienen lugar en territorio español, previa autorización del director del que dependen.

No obstante, todo lo anterior, no está permitido, en ningún caso, aceptar hospitalidades que provengan de participantes en los procesos de licitación de Autopistas, mientras éstos estén abiertos y pendientes de adjudicación.

### 3.3. Entrega de regalos por parte de Personal de Autopistas, dirigidos a personas, físicas o jurídicas, no pertenecientes a Autopistas

Como norma general no está permitido realizar regalos por parte del Personal de Autopistas, si a pesar de lo anterior y por motivos excepcionales se realizan regalos, que no fueran los comprendidos en las prácticas de cortesía habituales, el valor de estos no podrá ser superior a 50 €, previa notificación y autorización del director del que dependa jerárquicamente el oferente y, si se trata de objetos, siempre con el logo de Autopistas o de las Concesionarias. En todos los casos, si el destinatario dispone de un código de conducta o de normativa de regalos, es recomendable consultarlos para no incurrir en posibles fraudes, situaciones incómodas y gastos innecesarios.

El valor acumulado de todos los regalos que realicen las personas de Autopsitas a un mismo receptor no puede superar los 150 € en un mismo año natural, salvo que sea autorizado y justificado por el director del cual dependa jerárquicamente y notificado al Local Compliance Officer.

En caso de considerarse necesarias determinadas atenciones motivadas por celebraciones tradicionales, u otros eventos excepcionales, es recomendable realizar, por parte de Autopistas, donaciones alineadas

con el Plan de Responsabilidad Social del Grupo Abertis, en nombre de la persona física o jurídica a la que se desea obsequiar, siempre cumpliendo con las consideraciones previstas en el apartado 3.1.

No obstante lo anterior, dichas excepciones no serán aplicables en ningún caso durante los procesos de Licitación de Autopistas, mientras éstos estén abiertos y pendientes de adjudicación, quedando expresamente prohibido en dichos casos la entrega de regalos a los participantes en dicha licitación.

### **3.4. Recepción de regalos por Personal de Autopistas, de personas físicas o jurídicas, no pertenecientes a Autopistas**

Como norma general no está permitido aceptar regalos, salvo los detalles de cortesía habituales, definidos en el apartado 2. No obstante, si el personal de Autopistas recibe regalos de terceros, deberán ser notificados mediante los registros establecidos en esta norma, con los siguientes límites económicos.

- Valor máximo de 50 €: Si se trata de objetos y llevan incorporado el logo o se identifica la persona física o jurídica a la que pertenece el obsequiante.
- El valor total máximo acumulado de regalos recibidos por una Persona Sujeta, de una misma persona física o jurídica, no podrá superar los 150 € en un mismo año natural.

Todos los regalos que superen dichos importes serán devueltos al remitente. Sin embargo, determinadas circunstancias pueden impedir la devolución de estos regalos, ya sean, dificultades objetivas para efectuarla, motivos de carácter institucional, simbólico o protocolario, otras razones de tipo cultural, etc. En este caso, se registrará la aceptación del regalo y la autorización del director del que dependa jerárquicamente el receptor, haciéndose entrega de éste a Comunicación, para su donación a una entidad sin ánimo de lucro y comunicando la aceptación y destino del regalo al Local Compliance Officer.

El documento Mails tipo. Regalos y Hospitalidades” contiene modelos de correo electrónico tipo que la persona receptora debe enviar al Obsequiante, previendo los siguientes casos:

- I. Regalo con un valor igual o inferior a 50 €: Mail de aceptación, recordando que la normativa de Regalos aconseja evitarlos en el futuro y adjuntando la misma.
- II. Regalo superior a 50 € euros, o montante de regalos superior a los 150 € anuales: Mail de devolución, recordando la Normativa de regalos y adjuntando la misma.
- III. Regalo superior a 50 € euros, o montante de regalos superior a los 150 € anuales no retornable. Mail de aceptación comunicando su donación a Entidad sin ánimo de lucro, recordando la Normativa de Regalos y adjuntando la misma.
- IV. Mail informativo de la Normativa de regalos. (Fiestas tradicionales, etc.) y adjuntando la misma.

Adicionalmente a las consideraciones establecidas en el apartado 3.1, no está permitido, en ningún caso, aceptar regalos que provengan de participantes en los procesos de licitación de Autopistas, mientras éstos estén abiertos y pendientes de adjudicación.

### **3.5. Entregas efectuadas entre Personal de Autopistas**

El personal de Autopistas no podrán hacer regalos a sus superiores jerárquicos, excepto si obedece a alguna causa de celebración, como nacimiento de un hijo, cumpleaños, santo, matrimonio, promoción o jubilación, enfermedad u hospitalización, etc. En los casos permitidos las aportaciones individuales no pueden ser superiores a 50 €.

### **3.6. Incidencias o Consultas. Interpretación de la Norma**

Cualquier duda, incidencia o consulta sobre la interpretación, ejecución o cumplimiento de esta

norma, se deberá trasladar a la Unidad de Compliance por los canales habilitados a tal efecto; a través del Canal Ético; por mail a [canal.ético@autopistas.com](mailto:canal.ético@autopistas.com) o [localcompliance@autopistas.com](mailto:localcompliance@autopistas.com), o bien por correo postal a Local Compliance Officer autopistas, Avda. de Pedralbes, 17, C.P. 08034, Barcelona.

Por su carácter de excepción, los criterios de admisión de regalos y hospitalidades no podrán ser interpretados de forma amplia ni por analogía o extensión. En caso de duda sobre su alcance, deberá aplicarse la interpretación más restrictiva.

### 3.7. Formulario de recepción o entrega de regalos/hospitalidades y Registro

A través de la intranet de Autopistas, en el espacio de Compliance, todas las Personas Sujetas dispondrán del formulario “Notificación y autorización de regalos y hospitalidades”, en el que deberán completar los campos correspondientes, según se trate:

**1a. Recepción de regalos/hospitalidades:** Personal de Autopistas que lo recibe, Importe aproximado, Nombre, Apellidos y cargo de la persona que realiza el regalo o la hospitalidad, así como la entidad a la que pertenece. También se indicará si es Aceptado, Devuelto, o enviado a Comunicación. Cuando no sea posible su retorno, será necesaria la justificación del director del que depende jerárquicamente la Persona Sujeta receptora, indicando el motivo que impide su devolución. También se deberá registrar la autorización del director del que dependa en los casos que esta normativa así lo establece.

**1b. Entrega de regalos/hospitalidades:** Personal de Autopistas que lo realiza, Importe, motivo, nombre, apellidos y cargo del destinatario, así como la entidad a la que pertenece, y la autorización del director del que depende el Personal de Autopistas que realiza el obsequio.

Todos los regalos y hospitalidades, tanto si son recibidos como ofrecidos, serán notificados e

inventariados en el documento “Registro de regalos y hospitalidades”, que a tal efecto debe mantener la Unidad de Compliance de autopistas, a partir de las notificaciones periódicas de las diferentes Direcciones. Cada departamento, podrá, en su caso, tener un registro propio, cuyos campos mínimos deberán ser los establecidos en este apartado, que deberá estar a disposición de la Unidad de Compliance.

### 3.8. Medidas de control

Autopistas dispondrán de las siguientes medidas de control para el cumplimiento de esta norma:

- Los directores deberán ejercer un control sobre los regalos u hospitalidades que se reciban o se hagan en su departamento. De igual modo deberán informar al Local Compliance Officer de cualquier situación que pueda suponer una vulneración de esta norma.
- Todos los regalos y hospitalidades ya sean ofrecidos, aceptados o rechazados deberán ser notificados y registrados por las Direcciones y, en su caso, autorizados de acuerdo con las directrices descritas en esta norma.
- Durante los procesos de licitación de Autopistas no se aceptarán regalos u hospitalidades de los participantes en la misma.
- Se debe formar e informar a los colaboradores de Autopistas en la aplicación de la norma, así como de los canales de comunicación establecidos para reportes o consultas relacionadas con la misma.
- El Personal de Autopistas que tenga conocimiento de un posible incumplimiento al respecto de esta norma lo deberá reportar al Local Compliance Officer, mediante los canales habilitados para la consulta o reporte al Local Compliance Officer; que son: Canal Ético; correo electrónico [localcompliance@autopistas.com](mailto:localcompliance@autopistas.com) y correo postal Local Compliance Officer, Avda de Pedralbes, 17, CP 08034, Barcelona.

## 4 Archivo

Toda la documentación de soporte relacionada deberá ser archivada por un periodo mínimo de 10 años, en formato electrónico por la unidad de Compliance. En todo caso el archivo debe garantizar la integridad, correcta lectura de los datos, imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación y localización.

## 5 Documentación referenciada

- "Código Ético del grupo Abertis"
- "Norma De Prevención de la Corrupción y del fraude del Grupo Abertis"
- Norma de Relaciones Institucionales de Abertis Infraestructuras, S.A.
- Registro de regalos y hospitalidades
- Notificación/autorización de regalos y Hospitalidades
- Mails tipo. Regalos y Hospitalidades
- Preguntas Frecuentes. Regalos y Hospitalidades

